

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
 OFICIO No. DPFEM/044/03-2015

Año del Generalísimo, José maría Morelos y pavón

Xochitepec, Morelos a 10 de Marzo de 2015.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARENAS LÓPEZ
TITULAR DE LA UDIP
PRESENTE

En atención y en contestación al número de oficio HAX/UDIP-OCA5/03/2015 de fecha 27 de febrero del año en curso, le doy a conocer el periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5258 de fecha 29 de Enero del presente año para ser publicado en la página de internet del municipio, en donde especifican la calendarización de las ministraciones para el ejercicio 2015, correspondientes a los fondos que a continuación se mencionan.

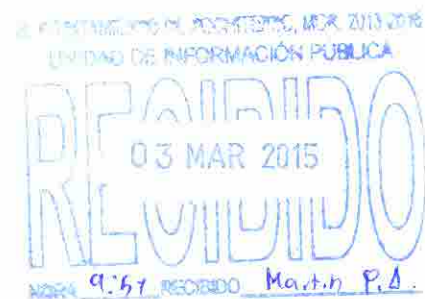
Cabe mencionar que los montos aplicados, avances de ejecución y los rubros en los que se aplicaran los montos asignados, son en cero ya que la dirección de programas federales estatales y municipales reporta al final de cada trimestre, por lo la dirección de ingresos y de egresos cuenta con información mensual

FONDO	MONTO TOTAL ASIGNADO	CALENDARIO DE LA MINISTRACION			
		MES	DÍA		
Fondo de aportaciones para las Infraestructura Social Municipal	\$ 13,265,425.02	Enero	30		
		Febrero	27		
		Marzo	31		
		Abril	30		
		Mayo	29		
		Junio	30		
		Julio	31		
		Agosto	31		
		Septiembre	30		
		Octubre	30		
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 33,183,654.00	Enero	30
				Febrero	27
Marzo	31				
Abril	30				
Mayo	29				
Junio	30				
Julio	31				
Agosto	31				
Septiembre	30				
Octubre	30				
Noviembre	30				
Diciembre	11				

Sin más por el momento le reitero la más atenta de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

L.D.U. Brenda Vargas
 Dirección de Programas Federales,
 Estatales y Municipales



c.c.p archivo

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de Enero de 2015	6a. época	5258
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015.

..... Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2015.

..... Pág. 8

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2014.

..... Pág. 12

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo de Ejecución de la obra: “Ampliación de red de atarjeas en la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla”, en adelante “La Obra”, que celebran por una parte, la Secretaria de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Morelos y, como responsable de la obra, el Municipio de Yecapixtla, Morelos.

..... Pág. 17

Anexo de Ejecución de la obra: “Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla”, en adelante “La Obra”, que celebran por una parte, la Secretaria de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Morelos y, como responsable de la obra, el Municipio de Yecapixtla, Morelos.

..... Pág. 22

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal a 82 contribuyentes del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. (2da. Publicación).

..... Pág. 27

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal a 17 contribuyentes del Municipio de Jojutla, Morelos. (2da. Publicación).

..... Pág. 29

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal, han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de 2014, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, corresponden a las utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda, también, en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado el quince de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el veintitrés de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2015, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISDMF, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y
- IX. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el Estado de Morelos, el total de recursos que conforman el FISDMF para el Ejercicio Fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$472'125,819.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISDMF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISDMF que emita la SEDESOL.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISDMF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISDMF _{i,t} - FISM _{$i,2013$} , donde FISDMF _{i,t} corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM _{$i,2013$} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE _{i} = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

PPE _{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

PPE _{$i,T-1$} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Excepción para el caso de la variable $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la variable participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior, se fundamenta en el Décimo Primer transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el nueve de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información	CONEVAL
Sitio Electrónico	http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Morelos.

Componente $e_{i,t}$
Nombre
Eficacia
Nota
Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente
$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre
Incremento FAIS
Descripción
Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información
Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.
Sitio Electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/tema

Componente $\Delta F_{2013,t}$
s/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISMDF 2015: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/tema/s/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf
Indicaciones
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. Para el caso del monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los Municipios del Estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Paso 1. Cálculo del Componente
Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	1,759	3.886716	0.014047	0.054595	0.014582
Atlatlahucan	2,270	4.038958	0.018127	0.073215	0.019555
Axochiapan	3,038	3.748320	0.024260	0.090935	0.024288
Ayala	6,595	3.855456	0.052665	0.203047	0.054233
Coatlán del Río	1,265	3.640724	0.010102	0.036778	0.009823
Cuautla	10,094	3.731009	0.080606	0.300743	0.080327
Cuernavaca	9,586	3.605529	0.076550	0.276002	0.073719
Emiliano Zapata	4,826	3.628067	0.038538	0.139820	0.037345
Huitzilac	1,431	3.584554	0.011427	0.040962	0.010941
Jantetelco	1,382	3.611766	0.011036	0.039860	0.010646
Jiutepec	9,947	3.543874	0.079432	0.281498	0.075187
Jojutla	2,892	3.689421	0.023094	0.085204	0.022758
Jonacatepec	1,192	3.708502	0.009519	0.035300	0.009429
Mazatepec	584	3.612682	0.004664	0.016848	0.004500
Miacatlán	3,514	3.867687	0.028061	0.108532	0.028988
Ocuituco	2,304	3.626083	0.018399	0.066715	0.017819
Puente de Ixtla	9,418	3.918919	0.075208	0.294734	0.078722
Temixco	9,003	3.679050	0.071894	0.264502	0.070647
Tepalcingo	2,747	3.673474	0.021936	0.080583	0.021523
Tepoztlán	4,970	3.992879	0.039688	0.158470	0.042327
Tetecala	576	3.764414	0.004600	0.017315	0.004625
Tetela del Volcán	3,503	3.833242	0.027973	0.107229	0.028640
Tlalnepantla	1,310	3.553100	0.010461	0.037169	0.009928
Tlaltizapán de Zapata	3,641	3.648695	0.029075	0.106087	0.028335
Tlaquiltenango	2,996	3.768722	0.023925	0.090166	0.024083
Tlayacapan	1,575	3.722362	0.012577	0.046817	0.012505
Totolapan	2,063	3.739611	0.016474	0.061607	0.016455
Xochitepec	4,081	3.790340	0.032589	0.123524	0.032993
Yautepec	6,951	3.999939	0.055508	0.222027	0.059302
Yecapixtla	5,147	3.796980	0.041102	0.156062	0.041683
Zacatepec	1,973	3.488981	0.015756	0.054971	0.014682
Zacualpan de Amilpas	991	3.454578	0.007914	0.027338	0.007302
Temoac	1,602	3.543900	0.012793	0.045337	0.012109
TOTAL	125,226			3.743992	

Paso 2. Cálculo del Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM Morelos 2013	\$	413,887,171
FISMDF Morelos 2015	\$	472,125,819
Diferencial $\Delta F_{2013,t}$	\$	58,238,648

Paso 3. Cálculo del monto del FISM del municipio $F_{i,t}$

(Cifras en pesos)

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$	Monto 2015 $F_{i,t}$
Amacuzac	9,189,414.00	849,240.10	\$ 10,038,654.10
Atlatlahucan	5,506,728.00	1,138,877.56	\$ 6,645,605.56
Axochiapan	25,367,394.00	1,414,510.82	\$ 26,781,904.82
Ayala	23,704,768.00	3,158,438.28	\$ 26,863,206.28
Coatlán del Río	4,592,121.00	572,084.43	\$ 5,164,205.43
Cuautla	25,034,795.00	4,678,120.89	\$ 29,712,915.89
Cuernavaca	25,996,379.00	4,293,270.59	\$ 30,289,649.59
Emiliano Zapata	8,906,481.00	2,174,925.87	\$ 11,081,406.87
Huitzilac	4,512,904.00	637,171.88	\$ 5,150,075.88
Jantetelco	7,464,622.00	620,025.41	\$ 8,084,647.41
Jiutepec	12,356,685.00	4,378,771.00	\$ 16,735,456.00
Jojutla	6,213,110.00	1,325,373.70	\$ 7,538,483.70
Jonacatepec	7,960,707.00	549,106.54	\$ 8,509,813.54
Mazatepec	1,746,025.00	262,074.29	\$ 2,008,099.29
Miacatlán	9,655,120.00	1,688,242.86	\$ 11,343,362.86
Ocuituco	15,084,202.00	1,037,772.26	\$ 16,121,974.26
Puente de Ixtla	37,629,133.00	4,584,656.65	\$ 42,213,789.65
Temixco	16,405,289.00	4,114,383.63	\$ 20,519,672.63
Tepalcingo	17,164,895.00	1,253,480.18	\$ 18,418,375.18
Tepoztlán	13,258,836.00	2,465,042.33	\$ 15,723,878.33
Tetecala	2,042,203.00	269,340.53	\$ 2,311,543.53
Tetela del Volcán	26,079,156.00	1,667,969.94	\$ 27,747,125.94

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013t}(Z_{i,t})$	Monto 2015 $F_{i,t}$
Tlalnepantla	5,230,417.00	578,176.68	\$ 5,808,593.68
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	1,650,213.30	\$ 15,861,859.30
Tlaquiltenango	9,963,590.00	1,402,548.07	\$ 11,366,138.07
Tlayacapan	5,724,641.00	728,250.86	\$ 6,452,891.86
Totolapan	7,517,599.00	958,313.27	\$ 8,475,912.27
Xochitepec	11,343,986.00	1,921,439.02	\$ 13,265,425.02
Yautepec	19,386,228.00	3,453,683.22	\$ 22,839,911.22
Yecapixtla	15,814,713.00	2,427,584.31	\$ 18,242,297.31
Zacatepec	4,407,485.00	855,081.54	\$ 5,262,566.54
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	425,256.05	\$ 5,647,189.05
Temoac	9,193,966.00	705,221.94	\$ 9,899,187.94
TOTAL			\$ 472,125,819.00

ARTÍCULO NOVENO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el Ejercicio Fiscal 2015.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	472,125,819.00
001	AMACUZAC	2.126267	10,038,654.10
002	ATLATLAHUCAN	1.407592	6,645,605.56
003	AXOCHIAPAN	5.672620	26,781,904.82
004	AYALA	5.689841	26,863,206.28
005	COATLÁN DEL RÍO	1.093820	5,164,205.43
006	CUAUTLA	6.293432	29,712,915.89
007	CUERNAVACA	6.415588	30,289,649.59
008	EMILIANO ZAPATA	2.347130	11,081,406.87
009	HUITZILAC	1.090827	5,150,075.88
010	JANTETELCO	1.712393	8,084,647.41
011	JIUTEPEC	3.544703	16,735,456.00
012	JOJUTLA	1.596711	7,538,483.70
013	JONACATEPEC	1.802446	8,509,813.54

CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
014	MAZATEPEC	0.425331	2,008,099.29
015	MIACATLÁN	2.402614	11,343,362.86
016	OCUITUCO	3.414762	16,121,974.26
017	PUENTE DE IXTLA	8.941216	42,213,789.65
018	TEMIXCO	4.346230	20,519,672.63
019	TEPALcingo	3.901158	18,418,375.18
020	TEPOZTLÁN	3.330442	15,723,878.33
021	TETECALA	0.489603	2,311,543.53
022	TETELA DEL VOLCÁN	5.877062	27,747,125.94
023	TLALNEPANTLA	1.230306	5,808,593.68
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.359668	15,861,859.30
025	TLAQUILTENANGO	2.407438	11,366,138.07
026	TLAYACAPAN	1.366774	6,452,891.86
027	TOTOLAPAN	1.795266	8,475,912.27
028	XOCHITEPEC	2.809722	13,265,425.02
029	YAUTEPEC	4.837675	22,839,911.22
030	YECAPIXTLA	3.863864	18,242,297.31
031	ZACATEPEC	1.114653	5,262,566.54
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.196120	5,647,189.05
033	TEMOAC	2.096727	9,899,187.94

ARTÍCULO DÉCIMO. El total de recursos destinados a cada Municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida SEDESOL.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respecto de las aportaciones del FISDMF, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la SEDESOL, con periodicidad trimestral a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISDMF les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto, en lo que al FIS MDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y **33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FIS MDF para el ejercicio fiscal 2015, es el siguiente:**

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de enero del año 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 MATÍAS QUIROZ MEDINA
 LA SECRETARIA DE HACIENDA
 ADRIANA FLORES GARZA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, ello de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al referido Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el Estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los mismos utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el veintitrés de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio Fiscal 2015, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;
- III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$930'467,427.00 (NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 25, 37 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN, considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALcingo	25,346
20	TEPOZTLÁN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

Asignación del FORTAMUN para cada Municipio del Estado de Morelos durante el Ejercicio Fiscal 2015.		
(Cifras en Pesos)		
CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	TOTAL	930'467,427
001	AMACUZAC	8,911,347
002	ATLATLAHUCAN	9,892,480
003	AXOCHIAPAN	17,641,022
004	AYALA	41,290,305
005	COATLÁN DEL RÍO	4,958,543
006	CUAUTLA	91,729,648
007	CUERNAVACA	191,183,754
008	EMILIANO ZAPATA	43,708,583
009	HUITZILAC	9,078,359
010	JANTETELCO	8,191,465
011	JIUTEPEC	103,114,769
012	JOJUTLA	28,855,465
013	JONACATEPEC	7,645,926
014	MAZATEPEC	4,950,690
015	MIACATLÁN	13,083,518
016	OCUITUCO	8,826,008
017	PUENTE DE IXTLA	32,242,835
018	TEMIXCO	56,609,381
019	TEPALCINGO	13,269,902
020	TEPCZTLÁN	21,794,868
021	TETECALA	3,895,736
022	TETELA DEL VOLCÁN	10,019,702
023	TLALNEPANTLA	3,474,279
	TLALTIZAPÁN DE	25,591,654
024	ZAPATA	
025	TLAQUILTENANGO	16,509,630
026	TLAYACAPAN	8,661,090
027	TOTOLAPAN	5,648,582
028	XOCHITEPEC	33,183,654
029	YAUTEPEC	51,217,339
030	YECAPIXTLA	24,506,858
031	ZACATEPEC	18,357,238
	ZACUALPAN DE	4,757,500
032	AMILPAS	
033	TEMOAC	7,665,297

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN, los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7, del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de 2014; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2015, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de enero del año 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XVII, Y 22, FRACCIONES I, IV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 10, FRACCIONES XV, XVII, XX, XXX Y XLIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6°, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos, suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios del Estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, ascendió a la cantidad de \$471'545,547 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	TOTAL
AMACUZAC	5,465,093	1,976,341	57,568	5,433	113,911	239,380	2,129	18,237	25,393	134,369	8,037,854
ATLATLAHUCAN	5,971,261	2,159,386	62,899	5,937	124,462	262,177	2,363	19,926	27,811	149,162	8,785,384
AXOCHIAPAN	7,549,078	2,729,972	79,519	7,506	157,350	328,325	4,214	25,191	34,827	265,999	11,181,981
AYALA	11,831,189	4,278,512	124,626	11,762	246,603	519,552	9,863	39,480	55,112	622,593	17,739,292
COATLÁN DEL RIO	5,358,995	1,941,589	56,555	5,338	111,909	231,126	1,184	17,916	24,517	74,767	7,833,896
CUAUTLA	21,852,549	7,902,534	230,187	21,726	455,485	965,149	21,911	72,918	102,379	1,383,138	33,007,976
CUERNAVACA	48,188,285	17,426,324	507,600	47,910	1,004,415	2,127,926	45,667	160,797	225,722	2,882,749	72,617,395
EMILIANO ZAPATA	12,930,075	4,675,902	136,202	12,855	269,508	591,256	10,441	43,146	62,718	659,057	19,391,160
HUITZILAC	5,187,411	1,875,923	54,643	5,157	108,124	226,430	2,169	17,310	24,019	136,887	7,638,073
JANTETELCO	5,407,323	1,955,449	56,959	5,376	112,707	236,081	1,957	18,042	25,043	123,514	7,942,451
JIJUTEPEC	24,389,114	8,819,832	256,908	24,248	508,355	1,081,470	24,631	81,381	114,718	1,554,808	36,855,465
JOJUTLA	8,361,641	3,023,819	88,078	8,314	174,287	371,163	6,892	27,900	39,372	435,095	12,536,561
JONACATEPEC	5,386,719	1,947,999	56,743	5,356	112,279	235,528	1,827	17,973	24,984	115,289	7,904,697
MAZATEPEC	4,971,607	1,797,882	52,369	4,943	103,626	217,440	1,182	16,590	23,065	74,648	7,263,352
MIACATLÁN	6,194,822	2,240,233	65,255	6,159	129,123	271,999	3,125	20,670	28,853	197,278	9,157,517
OCUITUCO	5,834,822	2,110,047	61,462	5,801	121,618	254,984	2,108	19,470	27,048	133,082	8,570,442
PUENTE DE IXTLA	9,590,105	3,468,069	101,019	9,535	199,892	421,630	7,702	32,001	44,725	486,171	14,360,849
TEMIXCO	16,947,372	6,128,676	178,519	16,850	353,244	703,336	13,522	56,550	74,607	853,580	25,326,256
TEMOAC	5,590,343	2,021,636	58,887	5,558	116,522	243,752	1,831	18,654	25,856	115,581	8,198,620
TEPALcingo	6,525,279	2,359,736	68,735	6,487	136,010	283,529	3,169	21,774	30,076	200,089	9,634,884
TEPOZTLÁN	7,465,241	2,699,654	78,637	7,422	155,602	326,673	5,207	24,909	34,652	328,632	11,126,629
TETECALA	4,954,437	1,791,673	52,189	4,926	103,269	216,602	931	16,533	22,976	58,742	7,222,278
TÉTELA DEL VOLCÁN	5,736,550	2,074,507	60,427	5,704	119,571	251,281	2,394	19,143	26,655	151,082	8,447,314
TLALNEPANTLA	5,366,490	1,940,683	56,529	5,336	111,856	234,333	829	17,907	24,857	52,386	7,811,206
TLALTIZAPAN	8,237,482	2,978,920	86,770	8,189	171,699	349,117	6,114	27,486	37,033	385,881	12,288,691
TLAQUILTENANGO	6,490,058	2,346,999	68,364	6,453	135,276	285,072	3,944	21,657	30,239	248,939	9,637,001
TLAYACAPAN	5,366,311	1,940,619	56,528	5,335	111,853	235,438	2,069	17,907	24,974	130,596	7,891,630
TOTOLAPAN	5,341,624	1,931,691	56,266	5,311	111,338	233,046	1,350	17,823	24,712	85,172	7,808,342
XOCHITEPEC	10,860,138	3,927,350	114,398	10,798	226,364	467,115	7,926	36,237	49,550	500,357	16,200,233
YAUTEPEC	13,553,220	4,901,249	142,766	13,475	282,498	587,605	12,233	45,225	62,331	772,276	20,372,878
YECAPIXTLA	8,271,014	2,991,045	87,124	8,223	172,396	356,809	5,854	27,600	37,849	369,524	12,327,438
ZACATEPEC	6,045,035	2,186,065	63,676	6,011	126,000	261,392	4,385	20,172	27,727	276,798	9,017,261
ZACUALPAN	5,075,593	1,835,486	53,464	5,047	105,794	221,821	1,136	16,935	23,530	71,735	7,410,541
TOTAL:	316,306,276	114,385,802	3,331,871	314,481	6,592,946	13,838,537	222,259	1,055,460	1,467,939	14,029,976	471,545,547

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
AMACUZAC	1,884,897	680,555	26,495	2,082	42,849	79,669	1,591	6,079	25,393	43,545	2,793,155
ATLATLAHUCA N	2,059,473	743,587	28,949	2,275	46,818	87,256	1,766	6,642	27,811	48,339	3,052,916
AXOCHIAPAN	2,603,658	940,069	36,598	2,876	59,189	109,271	3,150	8,397	34,827	86,202	3,884,237
AYALA COATLÁN DEL RÍO	4,080,547	1,473,311	57,358	4,507	92,763	172,914	7,373	13,160	55,112	201,764	6,158,809
CUAUTLA	1,851,753	668,589	26,029	2,045	42,096	76,922	885	5,972	24,517	24,230	2,723,038
CUERNAVACA	7,536,889	2,721,247	105,941	8,325	171,336	321,215	16,379	24,306	102,379	448,234	11,456,251
EMILIANO ZAPATA	16,620,018	6,000,776	233,617	18,359	377,823	708,203	34,137	53,599	225,722	934,214	25,206,468
HUITZILAC	4,459,550	1,610,153	62,685	4,926	101,379	196,778	7,005	14,382	62,718	213,581	6,733,957
JANTETELCO	1,789,125	645,976	25,149	1,976	40,672	75,359	1,621	5,770	24,019	44,361	2,654,028
JIUTEPEC	1,864,972	673,361	26,215	2,060	42,396	78,571	1,463	6,014	25,043	40,027	2,760,122
JOJUTLA	8,411,744	3,037,120	118,239	9,292	191,224	359,928	18,412	27,127	114,718	503,867	12,791,671
JONACATEPEC	2,883,909	1,041,256	40,537	3,186	65,560	123,528	5,152	9,300	39,372	141,001	4,352,801
MAZATEPEC	1,857,866	670,796	26,115	2,052	42,235	78,387	1,365	5,991	24,984	37,362	2,747,153
MIACATLÁN	1,714,695	619,103	24,102	1,894	38,980	72,367	884	5,530	23,065	24,191	2,524,811
OCUITUCO	2,136,578	771,427	30,033	2,360	48,571	90,525	2,336	6,890	28,853	63,932	3,181,505
PUENTE DE IXTLA	2,012,415	726,597	28,287	2,223	45,748	84,862	1,576	6,490	27,048	43,128	2,978,374
TEMIXCO	3,307,603	1,194,234	46,493	3,654	75,192	140,324	5,757	10,667	44,725	157,554	4,986,203
TEMOAC	5,845,106	2,110,417	82,161	6,457	132,877	234,080	10,108	18,850	74,607	276,620	8,791,283
TÉPACALINGO	1,928,095	696,153	27,102	2,130	43,831	81,124	1,369	6,218	25,856	37,456	2,849,334
TEPÉOZTLÁN	2,250,552	812,578	31,635	2,486	51,162	94,362	2,369	7,258	30,076	64,843	3,347,321
TÉTECALA	2,574,743	929,629	36,192	2,844	58,532	108,721	3,892	8,303	34,652	106,500	3,864,008
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,708,773	616,965	24,019	1,888	38,846	72,088	696	5,511	22,976	19,037	2,510,799
TLALNEPANTLA	1,978,522	714,359	27,811	2,186	44,978	83,630	1,789	6,381	26,655	48,961	2,935,272
TLALTIZAPAN	1,850,889	668,277	26,017	2,045	42,076	77,989	620	5,969	24,857	16,977	2,715,716
TLAQUILTENA	2,841,087	1,025,795	39,935	3,138	64,587	116,191	4,570	9,162	37,033	125,053	4,266,551
TLAYACAPAN	2,238,404	808,192	31,464	2,473	50,886	94,876	2,948	7,219	30,239	80,674	3,347,375
TOTOLAPAN	1,850,827	668,254	26,016	2,044	42,075	78,357	1,547	5,969	24,974	42,322	2,742,385
XOCHITEPEC	1,842,313	665,180	25,896	2,035	41,881	77,561	1,009	5,941	24,721	27,602	2,714,139
YAUTEPEC	3,745,634	1,352,388	52,650	4,138	85,150	155,462	5,925	12,079	49,550	162,151	5,625,127
YECAPIXTLA	4,674,471	1,687,751	65,706	5,164	106,265	195,563	9,145	15,075	62,331	250,272	7,071,743
ZACATEPEC	2,852,652	1,029,970	40,098	3,151	64,849	118,751	4,376	9,200	37,849	119,752	4,280,848
ZACUALPAN	2,084,917	752,774	29,306	2,303	47,396	86,995	3,278	6,724	27,727	89,702	3,131,122
ZACUALPAN	1,750,559	632,052	24,606	1,934	39,796	73,825	849	5,645	23,530	23,247	2,576,043
TOTAL	109,093,236	39,388,891	1,533,456	120,508	2,480,018	4,605,654	166,142	351,820	1,467,939	4,546,701	163,754,365

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
AMACUZAC	1,755,146	640,772	9,113	1,615	34,916	80,042	319	6,079	0	45,344	2,573,346
ATLATLÁHUCA	1,917,705	700,119	9,957	1,765	38,150	87,665	354	6,642	0	50,336	2,812,693
AXOCHIAPAN	2,424,430	885,115	12,588	2,231	48,231	109,783	631	8,397	0	89,764	3,581,170
AYALA	3,799,655	1,387,184	19,729	3,496	75,589	173,724	1,477	13,160	0	210,100	5,684,114
COATLÁN DEL RÍO	1,724,284	629,504	8,953	1,587	34,303	77,282	177	5,972	0	25,231	2,507,293
CUAUTLA	7,018,072	2,562,169	36,440	6,458	139,616	322,719	3,282	24,306	0	466,753	10,579,815
CUERNAVACA	15,475,946	5,649,983	80,356	14,240	307,875	711,520	6,840	53,599	0	972,811	23,273,170
EMILIANO ZAPATA	4,152,568	1,516,026	21,562	3,821	82,610	197,700	1,564	14,382	0	222,405	6,212,638
HUITZILAC	1,665,967	608,214	8,650	1,533	33,142	75,712	325	5,770	0	46,194	2,445,507
JANTETELCO	1,736,593	633,998	9,017	1,598	34,547	78,939	293	6,014	0	41,681	2,542,680
JIJUTEPEC	7,832,705	2,859,576	40,670	7,207	155,822	361,614	3,689	27,127	0	524,685	11,813,095
JOJUTLA	2,685,389	980,386	13,943	2,471	53,423	124,107	1,032	9,300	0	146,827	4,016,878
JONACÁTEPEC	1,729,976	631,582	8,983	1,592	34,416	78,754	274	5,991	0	38,905	2,530,473
MAZATEPEC	1,596,660	582,911	8,290	1,469	31,764	72,706	177	5,530	0	25,191	2,324,698
MIACATLÁN	1,989,503	726,331	10,330	1,831	39,579	90,949	468	6,890	0	66,573	2,932,454
OCUITUCO	1,873,887	684,122	9,730	1,724	37,279	85,260	316	6,490	0	44,910	2,743,718
PUENTE DE IXTLA	3,079,918	1,124,421	15,992	2,834	61,271	140,982	1,154	10,667	0	164,063	4,601,302
TEMIXCO	5,442,746	1,987,046	28,261	5,008	108,277	235,176	2,025	18,850	0	288,049	8,115,438
TEMOAC	1,795,371	655,457	9,322	1,652	35,717	81,504	274	6,218	0	39,004	2,624,519
TEPALCINGO	2,095,631	765,076	10,881	1,928	41,690	94,805	475	7,258	0	67,522	3,085,266
TEPOZTLÁN	2,397,505	875,285	12,449	2,206	47,695	109,231	780	8,303	0	110,900	3,564,354
TETECALA	1,591,146	580,898	8,262	1,464	31,854	72,426	139	5,511	0	19,823	2,311,323
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,842,326	672,599	9,566	1,695	36,651	84,021	359	6,381	0	50,984	2,704,582
TLALNEPANTLA	1,723,479	629,210	8,949	1,586	34,286	78,355	124	5,969	0	17,678	2,499,636
TLALTIZAPÁN	2,645,515	965,829	13,736	2,434	52,629	116,735	916	9,162	0	130,219	3,937,175
TLAQUILTENANGO	2,084,320	760,947	10,822	1,918	41,465	95,320	591	7,219	0	84,007	3,086,609
TLAYACAPAN	1,723,422	629,190	8,949	1,586	34,285	78,724	310	5,969	0	44,071	2,526,506
TOTOLAPAN	1,715,493	626,295	8,907	1,579	34,128	77,924	202	5,941	0	28,742	2,499,211
XOCHITEPEC	3,487,796	1,273,330	18,110	3,209	69,385	156,191	1,187	12,079	0	168,850	5,190,137
YAUTEPEC	4,352,695	1,589,089	22,601	4,005	86,592	196,479	1,832	15,075	0	260,612	6,528,980
YECÁPIXTLA	2,656,284	969,760	13,792	2,444	52,843	119,307	877	9,200	0	124,699	3,949,206
ZACATEPEC	1,941,398	708,769	10,080	1,787	38,622	87,402	657	6,724	0	93,408	2,888,847
ZACUALPAN	1,630,056	595,103	8,464	1,500	32,428	74,171	170	5,645	0	24,208	2,371,745
TOTAL:	101,583,587	37,086,296	527,454	93,473	2,020,880	4,627,229	33,290	351,820	0	4,734,549	151,058,578

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
AMACUZAC	1,825,050	655,014	21,960	1,736	36,146	79,669	219	6,079	0	45,480	2,671,353
ATLATLAHUCA N	1,994,083	715,680	23,993	1,897	39,494	87,256	243	6,642	0	50,487	2,919,775
AXOCHIAPAN	2,520,990	904,788	30,333	2,399	49,930	109,271	433	8,397	0	90,033	3,716,574
AYALA	3,950,987	1,418,01	47,539	3,759	78,251	172,914	1,013	13,160	0	210,729	5,896,369
COATLÁN DEL RÍO	1,792,958	643,496	21,573	1,706	35,510	76,922	122	5,972	0	25,306	2,603,565
CUAUTLA	7,297,588	2,619,11	87,806	6,943	144,533	321,215	2,250	24,306	0	468,151	10,971,91
CUERNAVACA	16,092,321	5,775,56	193,627	15,311	318,717	708,203	4,690	53,599	0	975,724	24,137,75
EMILIANO ZAPATA	4,317,957	1,549,723	51,955	4,108	85,519	196,778	1,072	14,382	0	223,071	6,444,565
HUITZILAC	1,732,319	621,733	20,844	1,648	34,310	75,359	223	5,770	0	46,332	2,538,538
JANTETELCO	1,805,758	648,090	21,727	1,718	35,764	78,571	201	6,014	0	41,806	2,639,649
JIUTEPEC	8,144,665	2,923,13	97,999	7,749	161,309	359,928	2,530	27,127	0	526,256	12,250,69
JOJUTLA	2,792,343	1,002,17	33,598	2,657	55,304	123,528	708	9,300	0	147,267	4,166,882
JONACATEPEC	1,798,877	645,621	21,645	1,712	35,628	78,387	188	5,991	0	39,022	2,627,071
MAZATEPEC	1,660,252	595,868	19,977	1,580	32,882	72,367	121	5,530	0	25,266	2,413,843
MIACATLÁN	2,068,741	742,475	24,892	1,968	40,973	90,525	321	6,890	0	66,773	3,043,558
OCUITUCO	1,948,520	699,328	23,445	1,854	38,591	84,862	216	6,490	0	45,044	2,848,350
PUENTE DE IXTLA	3,202,584	1,149,414	38,534	3,047	63,429	140,324	791	10,667	0	164,554	4,773,344
TEMIXCO	5,659,520	2,031,21	68,097	5,385	112,090	234,080	1,389	18,850	0	288,911	8,419,535
TEMOAC	1,866,877	670,026	22,463	1,776	36,974	81,124	188	6,218	0	39,121	2,724,767
TEPALCINGO	2,179,096	782,082	26,219	2,073	43,158	94,362	325	7,258	0	67,724	3,202,297
TEPOZTLÁN	2,492,993	894,740	29,996	2,372	49,375	108,721	535	8,303	0	111,232	3,698,267
TETECALA	1,654,518	593,810	19,908	1,574	32,769	72,088	96	5,511	0	19,882	2,400,156
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,915,702	687,549	23,050	1,823	37,942	83,630	246	6,381	0	51,137	2,807,460
TLALNEPANTLA	1,792,122	643,196	21,563	1,705	35,494	77,989	85	5,969	0	17,731	2,595,854
TLALTIZAPÁN	2,750,880	987,296	33,099	2,617	54,483	116,191	628	9,162	0	130,609	4,084,965
TLAQUILTENA	2,167,334	777,860	26,078	2,062	42,925	94,876	405	7,219	0	84,258	3,203,017
TLAYACAPAN	1,792,062	643,175	21,563	1,705	35,493	78,357	212	5,969	0	44,203	2,622,739
TOTOLAPAN	1,783,818	640,216	21,463	1,697	35,329	77,561	139	5,941	0	28,828	2,594,992
XOCHITEPEC	3,626,708	1,301,63	43,638	3,451	71,829	155,462	814	12,079	0	169,356	5,384,969
YAUTEPEC	4,526,054	1,624,40	54,459	4,306	89,641	195,563	1,256	15,075	0	261,392	6,772,155
YECAPIXTLA	2,762,078	991,315	33,234	2,628	54,704	118,751	601	9,200	0	125,073	4,097,584
ZACATEPEC	2,018,720	724,522	24,290	1,921	39,982	86,995	450	6,724	0	93,688	2,997,292
ZACUALPAN	1,694,978	608,331	20,394	1,613	33,570	73,825	117	5,645	0	24,280	2,462,753
TOTAL:	105,629,453	37,910,6	1,270,961	100,500	2,092,048	4,605,654	22,827	351,820	0	4,748,726	156,732,6

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.